DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

MATERIA: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, (FENAPS), COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA AÑO 2023 ENTRE SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

DECRETO ALCALDICIO Nº 3155

Chillán Viejo, 11 ABR 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

A) Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y 3881/09.07.2021, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones a Administradora Municipal, respectivamente. Decreto N°489/23.01.2023 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales. Decreto 10813/30.12.2022 que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante. Decreto N°10683/30.12.2022 que aprueba nombramiento de Directora del Departamento de Salud Municipal.

B) Lo señalado en Decreto Alcaldicio N°10592/30.12.2022 que aprueba nombramiento de Doña Constanza San Martín Rodríguez, como encargada de Capacitación Comunal del Departamento de Salud.

C) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C N°1709/29.03.2023 de Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual se aprueba convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, (FENAPS), Componente Educación Continua año 2023.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** convenio entre Servicio de Salud Ñuble y Municipalidad de Chillán Viejo para la ejecución del Programa "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, (FENAPS), Componente Educación Continua" para el año 2023, de acuerdo con lo estipulado en Resolución Exenta 1C N°1709/29.03.2023.

2.- **IMPÚTESE** los gastos que se originen de su ejecución a las siguientes cuentas presupuestarias del Departamento de Salud vigente año 2023:

N° cuenta	Nombre de cuenta
215.22.11.002	Cursos de Capacitación
215.22.04.001	Materiales de Oficina

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CGL/AGH/pmt
Distribución: Secretaría Municipal, Unidad Convenios Salud.

MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO CONTROL INTERNO 11 ABR 2023

Servicio de Salud Ñuble
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

PGJ/PRC/ths

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, (FENAPS) AÑO 2023, COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA.

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo Nº 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. Nº 36/2022, sobre nombramiento del Director (s) del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resoluciones Nºs. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, (FENAPS) año 2023, Componente Educación Continua,** de fecha 15 de marzo del 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C Nº 1709 / 29.03.2023

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 15 de marzo del 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,** mediante el cual el Servicio conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los componentes del Programa de Resolutividad en APS; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, (FENAPS) año 2023, Componente Educación Continua**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

Elizabeth Abarca Triviño
Director (s) del Servicio de Salud Ñuble

Servicio Salud Ñuble
Ministro de Fe

Comunicada a:

- I. Municipalidad/Depto. de Salud
- 5/3A/1B/1C
- Oficina de Partes

Servicio de Salud Ñuble
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

LLN/ PGJ/ RRC/ MAGS/ LBS/ NSR

CONVENIO
"PROGRAMA FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, (FENAPS) AÑO 2023, COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA"

En Chillán, a 15 de marzo del 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE,** persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora (s) D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde D. Jorge Del Pozo Pastene, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, (FENAPS), año 2023**, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico, odontológico, químico farmacéutico y bioquímico, componente educación continua.

TERCERA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 del 03 de marzo del 2017, del Ministerio de Salud y explicitado a través de Orientaciones Técnicas del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de APS FENAPS, componente 3° educación continua, y Resolución Exenta N° 109 del 09 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos para el periodo 2023, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone en asignar a la I. Municipalidad los recursos necesarios para cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, cursos de capacitación y/o pasantías, por un valor total y único de **$3.014.469.- (Tres millones catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).**

QUINTA: El Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia "Fenaps Ed. Continua 2023", que consiste esencialmente en el financiamiento de actividades presenciales, b-learning o e-learning de dicho programa, autorizándose para ello, el pago de: "Cursos contratados con terceros" y "Pago a Profesores y Monitores" y otros gastos, según su naturaleza, consistentes en: materiales de estudio, materiales de oficina, insumos computacionales, arriendo de local, gastos de alimentación, arriendo de equipamiento (notebook, data, amplificación), traslados, servicios de impresión, arriendo equipos informáticos, alojamiento de docentes sin cobro.

Los gastos señalados anteriormente deben realizarse mientras la actividad se encuentre en ejecución y no efectuar compras fuera de la fecha de término la planificación anual. Así mismo, los recursos deben ser utilizados con un enfoque de austeridad de acuerdo con el Instructivo GAB.PRES. N°004 del Presidente de la Republica sobre el buen uso de los recursos fiscales.

SEXTA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el Municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Departamento de Salud Municipal, se obliga a emitir informes parciales y finales de evaluación del programa, cuyo formato digital, se reenviará a Facilitadores de Capacitación. Para el envío de estos reportes, se dispone de los siguientes plazos, según corte:

1. **Primer corte:** Junio del 2023, ejecución programática y presupuestaria del 30%, plazo 07 de julio del presente.

2. **Segundo corte:** Septiembre del 2023, ejecución programática y presupuestaria del 60%, plazo 06 de octubre del presente.

3. **Tercer corte:** Diciembre del 2023, programática y presupuestaria del 100%, plazo 05 de enero del 2024.

Los porcentajes podrán variar ante situaciones crisis de origen natural, epidémico o antrópica, siempre que hayan sido debidamente definidas por la autoridad e informado desde Sección Capacitación y Desarrollo del Departamento de Formación y Capacitación.

En caso de no cumplimiento de metas en los plazos estipulados, los recursos no utilizados podrán ser redistribuidos a otras comunas.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanadas en el ordinario 3A2 Nº 49 de fecha 12 de enero del 2022, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República(SISREC)). Toda documentación rendida en la plataforma SISREC deberá contener como fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2023 (ejecución y pagos).

DECIMA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para constancia, firman:

JORGE DEL POZO PASTENE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Mora Contreras
Directora
Secretaría Municipal
Chillán Viejo